



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

30 DE DICIEMBRE DE 2022

No. 1013

Í N D I C E

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Administración y Finanzas

- ◆ Acuerdo por el que se dan a conocer los Formatos de Clasificación Programática, Clasificación por Fuentes de Financiamiento, Resultados y Proyecciones de Egresos e Informes sobre Estudios Actuariales de las Pensiones, así como para armonizar la presentación de la información adicional del Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023 3

Secretaría de Inclusión y Bienestar Social

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las reglas de Operación del Programa “Servidores de la Ciudad de México (SERCDMX 2023)” 42
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del “Programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México 2023” 70
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social (As), “Atención Social Inmediata a Poblaciones Prioritarias (ASIPP)”, para el Ejercicio Fiscal 2023 132

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Procuraduría Social

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado su Manual Administrativo con número de registro MA-27/170822-PROSOC-11CE227 146

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la pág. 1

Servicio de Transportes Eléctricos

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado su Estatuto Orgánico 147

EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL

Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.

- ◆ Acuerdo por el que se habilita Día y Horas Inhábiles, para realizar los Procedimientos Administrativos Inherentes a procesos de Adquisición, Recepción y Facturación de Bienes y Servicios de Corporación 148

ALCALDÍAS

Alcaldía en Álvaro Obregón

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las modificaciones de los Lineamientos de Operación de la Acción Social "Manos a la Obra" publicada en la Gaceta Oficial de fecha 30 de noviembre de 2022 150
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las modificaciones a los Lineamientos de la Acción Social denominada "Unidos por el Agua: entrega de Captadores de Agua Pluvial en Unidades Habitacionales 2022" 152

Alcaldía en Gustavo A. Madero

- ◆ Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las modificaciones a los Lineamientos de Operación de la Acción Social "Apoyo Emergente a Jefas y Jefes de Familia", publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 15 de noviembre de 2022 156
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Áreas de Atención Ciudadana Telefónicas 158

Alcaldía en Tláhuac

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos para la Programación de la Acción Social "La Magia de la Paz para las Niñas y Niños de Tláhuac, 2023" para el Ejercicio Fiscal 2023 160
- ◆ Aviso por el que se expide la convocatoria para realizar la Consulta Pública para la Identificación de Problemas Públicos prioritarios en conjunto con la ciudadanía para la formulación del "Programa de Gobierno" 167

Alcaldía en Venustiano Carranza

- ◆ Acuerdo por el cual se da a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social entrega de Juguetes a Niños y Niñas habitantes en la Alcaldía en el festejo del "Día de los Reyes Magos" para el Ejercicio Fiscal 2023 176

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios.-** Licitación Pública Nacional, número CDMX/SOBSE/DGAF/DRMAS/LPN/B/011/2023.- Convocatoria 11.- Adquisición de rejilla para pozo de tormenta, coladera pluvial de banqueteta, brocal para pozo de visita y tapa para brocal de polietileno y policoncreto 191
- ◆ **Organismo Regulador de Transporte.-** Licitación Pública Nacional, número ORT-LPN-006-2022.- Convocatoria 006.- Prestación de servicio limpieza en módulos sanitarios y barrido manual, papeleo, limpieza, retiro de propaganda comercial colgado y recolección de residuos en los CETRAM. 193

SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ Corporación Financiera de América del Norte, S.A. de C.V. 194

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS FORMATOS DE CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA, CLASIFICACIÓN POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO, RESULTADOS Y PROYECCIONES DE EGRESOS E INFORMES SOBRE ESTUDIOS ACTUARIALES DE LAS PENSIONES, ASÍ COMO PARA ARMONIZAR LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN ADICIONAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

BERTHA MARÍA ELENA GÓMEZ CASTRO, Subsecretaria de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1 y 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 y 4 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 16 fracción II, 18, 20 fracción IX, XXV y 27 fracciones XIV, XXV y XLIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción II, inciso A), 20 fracciones XI y XVIII y 27 fracción XXXIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; Tercero Transitorio del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental precisa que el objeto de la misma es establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización; así como, ser de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, los Estados y la Ciudad de México; y los Órganos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México;

Que el artículo 41 de la referida Ley establece que para el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos dispondrán de clasificadores presupuestarios que permitan su interrelación automática;

Que el artículo 1 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios precisa que el objeto de la misma es establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas;

Que el artículo 6 de la antedicha Ley establece que el Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, emitirá las normas contables necesarias para asegurar su congruencia con dicha Ley, incluyendo los criterios a seguir para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera referida en la misma;

Que el 02 de enero de 2013 fue publicado, en el Diario Oficial de la Federación, el “Clasificador por Fuentes de Financiamiento”, cuyo fin es el de establecer las bases para que los gobiernos federal, de las entidades federativas y municipales cumplan con las obligaciones que les impone el artículo cuarto transitorio de la Ley de General de Contabilidad Gubernamental, el cual fue modificado mediante el “Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Clasificador por Fuentes de Financiamiento”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2016.

Que el 03 de abril de 2013 fue publicada, en el Diario Oficial de la Federación, la “Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos”, cuyo objetivo es establecer la estructura y contenido de la información adicional para la presentación del Proyecto del Presupuesto de Egresos a fin de que la información financiera que generen y publiquen los entes obligados sea con base en estructuras y formatos armonizados, la cual fue reformada mediante el “Acuerdo por el que se reforma la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2015;

Que el 08 de agosto de 2013 fue publicado, en el Diario Oficial de la Federación, el “Acuerdo por el que se emite la Clasificación Programática (Tipología general)”, cuyo objetivo es establecer la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

ALCALDÍA TLÁHUAC

LCDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN, ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLÁHUAC, CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 1° y 122°, apartado a, base VI, incisos C y D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 15°, apartado a, numeral 4, apartado B, numeral 5 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 2°, fracción xi, artículo 11, artículo 42°, fracción V, artículo 43°, apartado E de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; artículo 26°, artículo 27°, fracción I, artículo 28, fracción I y artículo 40° de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, artículo 5°, artículo 12°, artículo 14°, artículo 30°, artículo 31° y artículo 70° de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículo 30°, artículo 31, artículo 109°, artículo 114°, artículo 159°, artículo 160°, artículo 161°, artículo 162°, artículo 163°, artículo 164° de Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículo 7°, apartado C, fracción II, artículo 14°, fracción III, título octavo, capítulo II, artículo 145°, artículo 146°, artículo 147° y artículo 148° de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México y artículo 11°, primer párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México;

CONSIDERANDO

Que el artículo 1° primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé que todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte. Para ello, los derechos humanos se interpretarán de conformidad con éstos y garantizarán en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, concurriendo en un Sistema General de Planeación Democrática que permita el desarrollo integral de sus gobernados a través de estructuras de gobierno como órganos garantes de asegurar el pleno goce y disfrute de los derechos fundamentales reconocidos por el Estado en cada uno de sus órdenes de gobierno.

Que la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 7, Apartado D, numerales 1, 2 y 3 establece que toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural, suficiente y oportuna; y que además se garantiza el acceso a la información pública que posea, transforme o genere cualquier instancia pública, o privada que reciba o ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad o de interés público. Que dicha información deberá estar disponible en formatos de datos abiertos, de diseño universal y accesible. Que en la interpretación de este derecho prevalecerá el principio de máxima publicidad; y que los sujetos obligados deberán documentar los actos del ejercicio de sus funciones. La información sólo podrá reservarse temporalmente por razones de interés público en los casos y términos que fijen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes aplicables.

Que por mandato constitucional y en términos de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México es la entidad responsable de establecer los mecanismos e instrumentos necesarios para llevar a cabo, individual o colectivamente, la promoción, convocatoria, capacitación y difusión a la ciudadanía y organizaciones sociales, en materia de participación en las distintas etapas del proceso integral de planeación.

Que de conformidad con la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, el proceso integral de planeación estará basado en una estructura que articula los instrumentos de planeación, las autoridades competentes, las relaciones de interdependencia, y los mecanismos de concurrencia, coordinación y concertación, entre las distintas etapas y escalas del proceso, así como la vinculación entre la acción gubernamental y la participación ciudadana bajo un esquema de corresponsabilidad y solidaridad.

Que corresponde a la Administración Pública Local y a las Alcaldías, planear, orientar y conducir el desarrollo de la Ciudad con la concurrencia participativa y socialmente responsable de los sectores social y privado.

Que el Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, establece que para la formulación del Programa de Gobierno de las demarcaciones territoriales, se deberá identificar problemáticas prioritarias de manera conjunta con la población, para su análisis diagnóstico y prospectiva, con la finalidad de establecer los objetivos, metas y estrategias de la acción pública local.

Así mismo, la planeación de la Ciudad debe estar sustentada en métodos idóneos de generación y aplicación de conocimientos basados en evidencias científicas, justificación técnica, análisis de datos e información, conformados por un conjunto de procesos articulados, perdurables y con prospectiva, orientados al cumplimiento y ejercicio progresivo de los derechos reconocidos en la Constitución Política de la Ciudad de México.

Que los instrumentos de planeación serán sometidos, en sus etapas de formulación, modificación y actualización, a un periodo de difusión, consulta y participación ciudadana a través de la Plataforma de Gobierno y en otras modalidades.

Que en términos de lo previsto en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, la Consulta Pública es el instrumento de participación ciudadana mediante el cual la autoridad consulta de manera directa a las personas habitantes o vecinas de una determinada área geográfica, cualquier tema específico que impacte en su ámbito territorial, tales como: la elaboración de los programas, planes de desarrollo; ejecución de políticas y acciones públicas territoriales; uso del suelo, obras públicas y la realización de todo proyecto de impacto territorial, social, cultural y ambiental en la demarcación.

Que la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; así como en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos.

Que el Plan de Gobierno de la Alcaldía Tláhuac es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución presupuestal incorporará sus objetivos, estrategias y metas. Además, su observancia será de carácter obligatorio para el sector público y regulatorio e indicativo para los demás sectores. Dicho instrumento será formulado por la Jefatura competente adscrita a la demarcación territorial, y quien consecuentemente lo remitirá a la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para su difusión y convocatoria a la ciudadanía, realización de foros y presentación de propuestas. Su vigencia será la prevista en la norma aplicable y podrá ser modificado conforme a los procedimientos previstos para su aprobación.

Que el 28 de julio de 2021, se publicó en la Gaceta Parlamentaria, Año 3, Segundo Periodo. Receso 28/07/2021, No.637 del H. Congreso de la Ciudad de México, la **“INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS DÉCIMO QUINTO TRANSITORIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y OCTAVO TRANSITORIO DE LA LEY DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”**, misma que tiene por objeto ampliar los plazos en los que deberá entrar en vigor el Plan General de Desarrollo y el Programa General de Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, y demás instrumentos de planeación.

Que el 2 de septiembre de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el **“DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO TRANSITORIO DÉCIMO QUINTO, DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 5 DE FEBRERO DE 2017. SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO TRANSITORIO OCTAVO, DE LA LEY DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 20 DE DICIEMBRE DE 2019”**, mediante el cual dispone que la Ley de Planeación establecerá el calendario para la elaboración del Plan General de Desarrollo, el Programa General de Ordenamiento Territorial y los Programas de Ordenamiento Territorial de cada demarcación; el Programa de Gobierno de la Ciudad de México y los programas de gobierno de las alcaldías; así como los programas sectoriales, especiales e institucionales; y los programas parciales de las colonias, pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas, sobre la base de que el Plan General de Desarrollo entre en vigor el 1 de octubre de 2022, el Programa de Gobierno de la Ciudad de México y los programas de gobierno de las alcaldías lo harán el 1 de abril de 2023, el Programa de Ordenamiento Territorial el 1 de octubre de 2022, y los programas de ordenamiento territorial de cada una de las demarcaciones el 1 de abril de 2023.

Que la Alcaldía es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, cuya Administración Pública corresponde al Alcalde, misma que está dotada de personalidad jurídica y autonomía funcional con respecto a su Administración y acciones de Gobierno en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y demás ordenamientos federales, locales y de la propia demarcación, así como las que deriven de los convenios que se celebren con el Gobierno de la Ciudad de México o con otras demarcaciones de la Ciudad, en tal virtud tengo a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE EXPIDE LA CONVOCATORIA PARA REALIZAR LA CONSULTA PÚBLICA PARA LA IDENTIFICACIÓN DE PROBLEMAS PÚBLICOS PRIORITARIOS EN CONJUNTO CON LA CIUDADANÍA PARA LA FORMULACIÓN DEL “PROGRAMA DE GOBIERNO DE LA ALCALDÍA TLÁHUAC”.

ÚNICO.- Se da a conocer la Convocatoria para la Consulta Pública dirigida a las personas habitantes y vecinas de la ALCALDÍA TLÁHUAC, para presentar opiniones y propuestas al “PROGRAMA DE GOBIERNO DE LA ALCALDÍA TLÁHUAC”, al que deberán sujetarse de conformidad con las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

GLOSARIO

Alcaldesa o Alcalde: Persona titular de la Alcaldía.

Alcaldía: El Órgano Político Administrativo de cada demarcación territorial de la Ciudad de México.

Ciudad: Ciudad de México.

Consejo: Consejo de Evaluación de la Ciudad de México.

Demandas sociales: Son las peticiones y sugerencias que plantea la ciudadanía a través de los diversos mecanismos de consulta y participación ciudadana.

Diagnóstico: Es el estudio de la situación real de la alcaldía, sirve para conocer las condiciones de su territorio e identificar y examinar las diversas necesidades, rezagos y problemas de las comunidades y de los sectores productivos; además, permite reconocer los recursos reales y potenciales del desarrollo con los que se cuenta. En el diagnóstico se precisan los aspectos cualitativos y cuantitativos de las diversas problemáticas, lo que incluye sus causas que las originan los efectos que manifiestan, así como su magnitud y severidad.

Consejería: Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México.

Consulta Pública: Instrumento de participación ciudadana mediante el cual la autoridad consulta de manera directa a las personas habitantes o vecinas de una determinada área geográfica a efecto de conocer su opinión respecto de cualquier tema específico.

Difusión: Los medios de comunicación necesarios para informar a las personas habitantes y vecinas de la Ciudad de México acerca del proceso de la Consulta Pública.

Instituto: Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México.

Instrumentos de Participación: Herramientas de comunicación para facilitar procesos participativos.

Formato de Relatoría: Documento predefinido para la participación de las personas habitantes y vecinas de la Ciudad de México en los foros y actividades de participación ciudadana.

Jefatura de Gobierno: Titular de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal de la Ciudad de México.

Ley de Participación: Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México.

Enfoque de derechos humanos: El enfoque basado en los derechos humanos es un marco conceptual para el proceso de desarrollo humano que, desde el punto de vista normativo, está basado en las normas internacionales de derechos humanos y, desde el punto de vista operacional, está orientado a la promoción y la protección de los derechos humanos.

Estrategias: Conjunto de acciones que se llevarán a cabo para instrumentar una política. Por ejemplo: si la política es garantizar derechos sociales, la estrategia consiste en proveer agua potable o drenaje a la población en situación de pobreza extrema.

Mitigación: Aplicación de políticas y acciones destinadas a reducir vulnerabilidades para atenuar los daños potenciales sobre la vida y los bienes causados por un fenómeno geológico, hidrológico o sanitario.

Monitoreo: Proceso continuo de recolección sistemática de información, diagnósticos, indicadores, etcétera; para orientar a los tomadores de decisiones acerca de los avances en el logro de los objetivos de una intervención pública respecto de los resultados esperados. El objetivo de este proceso consiste en indagar y analizar permanentemente el grado en el que las actividades realizadas y los resultados obtenidos cumplen con lo planificado, con el fin de detectar a tiempo eventuales, obstáculos, y necesidades de ajuste en la planeación y ejecución.

Objetivos: Situaciones o condiciones que se quieren lograr o alcanzar con la instrumentación del programa de gobierno. Se establecen con base en las problemáticas y necesidades detectadas en el diagnóstico, y expresan el cambio deseado o esperado en las causas y efectos de los diversos problemas. Representan la referencia contra la cual se van a comparar los resultados obtenidos.

Participación ciudadana: Conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos.

Perspectiva de género: Se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.

Plan General de Desarrollo: Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México.

Planeación del desarrollo: Proceso que consiste en trazar con claridad objetivos, definir acciones y asignar recursos a partir del tipo de desarrollo al que aspiran las personas habitantes de las demarcaciones territoriales. La planeación es un proceso racional y sistemático mediante el cual la ciudadanía y las autoridades identifican y diagnostican sus problemas y necesidades, analizan y construyen sus objetivos y propuestas de desarrollo que pretenden para sí mismos y establecen prioridades y metas.

Políticas: Conjunto de directrices generales que contribuyen a desarrollar los objetivos de desarrollo del Plan General, que planean el ordenamiento elemental para alcanzar las metas planeadas. Por ejemplo: política de salud, política de desarrollo urbano planificado, política de fomento económico, etcétera.

Programas: Conjunto de proyectos, acciones e instrumentos concretos interrelacionados y coordinados entre sí, que responden a las políticas y se realizan con el fin de lograr un objetivo. Son los responsables de establecer las prioridades de la intervención, ya que permiten identificar y organizar las acciones y los proyectos, definir el marco institucional y asignar los recursos.

Proyecto: Unidad mínima de asignación de recursos que deriva de un Programa y debe tener una población objetivo, una localización y tiempos de inicio y finalización predefinidos.

PGA: Programa(s) de Gobierno de la(s) Alcaldía(s).

Programa de Gobierno: Programa de Gobierno de la Ciudad de México.

Programa General: Programa General de Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.

Problema Público Prioritario: conjunto necesidades y demandas de relevancia institucional, identificadas en el proceso de participación ciudadana que a su vez el gobierno local considera de atención inmediata conforme a la disponibilidad programática de recursos.

Plaza Pública: Plataforma Digital del Gobierno de la Ciudad de México.

Personas habitantes: Personas que residan en la Alcaldía.

Personas vecinas: Quienes residan por más de seis meses en la unidad territorial que conformen dicha división territorial; esta calidad se pierde por dejar de residir por más de seis meses, excepto por motivo del desempeño de cargos públicos de representación popular o comisiones de servicio que les encomiende la Federación o el Gobierno de la Ciudad.

Proceso deliberativo: Razonamiento mediante el cual se realizará un análisis para observar la procedencia de las opiniones y propuestas presentadas por las personas participantes en el proceso de la Consulta Pública.

Proceso de consulta: Etapas y mecanismos a través de los cuales se desarrollará la Consulta Pública para garantizar el derecho de la participación de las personas habitantes y vecinas de la Ciudad de México, a ser consultados sobre las opiniones y propuestas para formular el Proyecto del Plan General de Desarrollo y del Programa General de Ordenamiento Territorial, ambos de la Ciudad de México.

Sistematización: Proceso por el cual se integrarán cada una de las opiniones y propuestas a través de los mecanismos establecidos en la Convocatoria de la Consulta Pública.

Temario: Conjunto de temas que se planean abordar en el desarrollo de la Convocatoria de la Consulta Pública.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONSULTA PÚBLICA

De tal modo, las presentes bases tienen por objeto garantizar la difusión oportuna del proceso de la Consulta Pública a cargo del Titular de la Alcaldía Tláhuac, así como la participación de la ciudadanía en la misma, a efecto de **IDENTIFICAR PROBLEMAS PÚBLICOS PRIORITARIOS EN CONJUNTO CON LA CIUDADANÍA PARA LA FORMULACIÓN DEL “PROGRAMA DE GOBIERNO DE LA ALCALDÍA TLÁHUAC 2021-2024”, DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, permitiendo un proceso deliberativo de toma de decisiones libre e informada de las personas habitantes y vecinas de la demarcación territorial, dando cumplimiento al mandato de la Constitución Política de la Ciudad de México respecto a la elaboración y seguimiento al Programa de Gobierno de la Alcaldía Tláhuac.

SEGUNDA.- PRINCIPIOS DE LA CONSULTA PÚBLICA

El proceso de la presente Consulta Pública se regirá bajo los siguientes principios:

A) ACCESIBILIDAD.- Se refiere a la facilidad de acceso para que cualquier persona, incluso aquellas que tengan limitaciones en la movilidad, en la comunicación o el entendimiento, pueda llegar o hacer uso de un lugar, objeto o servicio;

B) CORRESPONSABILIDAD.- Compromiso compartido gobierno-sociedad de participar en los asuntos públicos y acatar las decisiones y acuerdos mutuamente convenidos en las distintas materias involucradas. Está basada en el reconocimiento de la participación ciudadana como componente sustantivo de la democracia y como contrapeso indispensable y responsable del gobierno, y no como sustituto de las responsabilidades del mismo. Por parte de la institución gubernamental refiere a asumir el hecho de gobernar y conducir el desarrollo local de manera conjunta con la sociedad;

C) EQUIDAD.- Se refiere al principio conforme al cual todas las personas, sin distinción alguna, acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades, instrumentos y mecanismos que esta Ley contiene;

D) INTERCULTURALIDAD.- Es el reconocimiento de la otredad y la coexistencia de la diversidad cultural que existe en la sociedad en un plano de igualdad, equidad real y dignidad humana, manifiesta en la salvaguarda, respeto y ejercicio de los derechos humanos, económicos, sociales, culturales, políticos y civiles de toda persona, pueblo, comunidad o colectivo social, independientemente de su origen;

E) INCLUSIÓN.- Fundamento de la democracia y de la ciudadanía que engloba y comprende a la diversidad social y cultural que forma parte de la sociedad, a través de la concertación y de integrar sus distintas experiencias individuales y colectivas, sus ideologías, creencias, filiaciones políticas y opiniones en los procesos participativos;

F) LEGALIDAD.- Garantía de que las decisiones públicas y los procesos de gestión se llevarán a cabo en el marco del Estado de Derecho, garantizarán la información, la difusión, la civilidad y, en general, la cultura democrática;

G) LIBERTAD.- Facultad de actuar, opinar, expresarse y asociarse según la voluntad de la persona, siempre y cuando sea respetando la Ley y el derecho ajeno;

H) NO DISCRIMINACIÓN.- El impedimento a toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por objeto o resultado impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas;

I) RESPETO.- Reconocimiento pleno a la diferencia y a la diversidad de opiniones y posturas asumidas en torno a los asuntos públicos. Considera incluso la libertad de elegir cuando y de qué manera se participa en la vida pública;

J) SOLIDARIDAD.- Disposición a asumir los problemas de otros y del conjunto de la población como propios, a desarrollar una sensibilidad sustentada en la calidad humana y a generar relaciones de cooperación y fraternidad entre personas vecinas y habitantes, ajenas a todo egoísmo y a hacer prevalecer el interés particular por encima del colectivo;

K) TOLERANCIA.- GARANTÍA DE RECONOCIMIENTO Y RESPETO PLENO A LA DIVERSIDAD SOCIAL, CULTURAL, IDEOLÓGICA Y POLÍTICA DE QUIENES FORMAN PARTE EN LOS PROCESOS PARTICIPATIVOS. Ésta es un fundamento indispensable para la formación de los consensos;

L) DELIBERACIÓN DEMOCRÁTICA.- La reflexión de los pros y contras, entre dos o más personas para tomar una decisión en democracia, y

M) TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.- Es el derecho de la ciudadanía de acceder a la información derivada de las acciones y decisiones que llevan a cabo las autoridades por medios accesibles.

TERCERA.- SUJETOS DE LA CONSULTA PÚBLICA

Autoridad responsable de la implementación de la Consulta Pública:

ÚNICA: La presente consulta ciudadana estará a cargo del titular de la **ALCALDÍA TLÁHUAC** a través de **LA DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO Y ASUNTOS JURÍDICOS**, la cual se sujetará al marco de las atribuciones que le confieren los ordenamientos legales aplicables.

SUJETOS CONSULTADOS:

Las personas habitantes y vecinas de la Alcaldía Tláhuac que de manera individual o colectiva respondan **LA CONSULTA PÚBLICA PARA LA IDENTIFICACIÓN DE PROBLEMAS PÚBLICOS PRIORITARIOS EN CONJUNTO CON LA CIUDADANÍA PARA LA FORMULACIÓN DEL “PROGRAMA DE GOBIERNO DE LA ALCALDÍA TLÁHUAC”**, adscrita a la Ciudad de México.

Para efectos de la participación colectiva, se convoca a organizaciones civiles y sociales, universidades públicas y privadas, cámaras empresariales, colegios de profesionistas, Alcaldías y a la Administración Pública Local, entre otros, para emitir sus opiniones y propuestas deberán observar las características de cada etapa de la Consulta Pública en los términos de la presente Convocatoria. En el caso de personas habitantes y vecinas de la Alcaldía Tláhuac sean menores de 18 años de edad, podrán participar en los términos previstos del artículo 23 del Código Civil para el Distrito Federal.

CUARTA.- INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN SUJETOS A LA CONSULTA PÚBLICA

ÚNICO. “PROGRAMA DE GOBIERNO DE LA ALCALDÍA TLÁHUAC”, adscrita a la Ciudad de México.

Instrumentos a los que se sujetarán:

Planes, programas, políticas y proyectos públicos.

Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público y regulatorio e indicativo para los demás sectores. Asimismo, definirá las políticas de largo plazo en las materias de relevancia estratégica para la Alcaldía. Tendrá por objeto la cohesión social, el desarrollo sustentable, el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, el equilibrio territorial y la transformación económica.

QUINTA.- ÁMBITO TERRITORIAL

La presente Consulta Pública será aplicable en las doce coordinaciones territoriales que integran la Alcaldía Tláhuac.

SEXTA.- ACTIVIDADES

Las actividades a realizarse en cada una de las etapas del proceso la Consulta Pública serán las siguientes:

Foros para la identificación de problemas públicos prioritarios en conjunto con la ciudadanía; Taller de mapeo participativo: Diagnóstico de la Alcaldía Tláhuac, dirigido a la ciudadanía, sector universitario, organizaciones sociales e iniciativa privada.

Cuestionario Participativo Digital: Construyamos Juntos el Programa de Gobierno de la Alcaldía Tláhuac.

SÉPTIMA.- DIFUSIÓN SOCIAL

El proceso de difusión de la Consulta Pública se realizará a través de los medios oficiales y las redes sociales digitales del Gobierno de la Ciudad de México y de la Alcaldía Tláhuac. Asimismo, se llevará a cabo la entrega de materiales impresos a la ciudadanía y su colocación en espacios públicos de la Ciudad de México. El desarrollo de cada una de las etapas del proceso de consulta pública podrá consultarse a través de la plataforma de gobierno Plaza Pública.

El desarrollo de cada una de las etapas del proceso de la Consulta Pública será considerado público y abierto, estarán disponibles en la página oficial del la Alcaldía Tláhuac y a través de la plataforma de gobierno Plaza Pública, salvo por lo dispuesto en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y demás normativa aplicable en la materia.

OCTAVA.- PERIODO DEL PROCESO DE LA CONSULTA PÚBLICA

El proceso de la Consulta Pública se realizará del 30 de Diciembre de 2022 al 30 de Enero de 2023.

NOVENA.- MECANISMOS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE PROBLEMAS PÚBLICOS PRIORITARIOS EN CONJUNTO CON LA CIUDADANÍA PARA LA FORMULACIÓN DEL “PROGRAMA DE GOBIERNO DE LA ALCALDÍA TLÁHUAC 2021-2024”

Para efectos de identificar los **problemas públicos prioritarios en conjunto con la ciudadanía para la formulación del “Programa de Gobierno de la Alcaldía Tláhuac”** mediante la participación de las personas interesadas en los Foros/Talleres denominados “Foros para la identificación de problemas públicos prioritarios en conjunto con la ciudadanía: Taller de mapeo participativo: Diagnóstico de la Alcaldía Tláhuac” y Cuestionario participativo digital: Construyamos juntos el Programa de Gobierno de la Alcaldía Tláhuac dirigido a la ciudadanía, sector universitario, organizaciones sociales e iniciativa privada, la Consulta Pública de manera individual o colectiva, éstas serán recolectadas en el desarrollo de las actividades plantadas, para su debido análisis y sistematización por el área encargada, conforme a los mecanismos siguientes:

De manera física, en las 12 Coordinaciones Territoriales (San Pedro Tláhuac, San Francisco Tlaltenco, Santiago Zapotitlán, San Juan Ixtayopan, San Nicolás Tetelco, San Andrés Mixquic, Santa Catarina Yecahuizotl, Del Mar, Nopalera, Miguel Hidalgo, Olivos, y Zapotitla ubicadas en Nicolás Bravo esquina andador Cuitláhuac, Bo. San Mateo, C.P. 13040; Plaza Centenario, entre Independencia y Morelos, San Francisco Tlaltenco. C.P. 13400; Plaza Juárez S/N, barrio Santa Ana, Centro Zapotitlán, C.P. 13300.; Av. Sur del Comercio S/N, esquina Fernando Montes de Oca, Barrio la Soledad, San Juan Ixtayopan, CP. 13508; PLAZA EMILIANO ZAPATA Av. Emiliano Zapata S/N, San Nicolás Tetelco CP.13700; Plaza Juárez Av. Juárez S/N, Barrio San Miguel Mixquic, CP.13640; Belisario Domínguez S/N esquina Narciso María Loreto y Av. Santa Catarina, Barrio San Miguel. CP 13150; Camarón S/N entre Pez Vela y Sirena, Col. del Mar, C.P. 13270; Ricardo Monjes López, esquina Adalberto Tejada, Col. Nopalera, CP. 13220; Calle Gioconda S/N esquina Tomás Morley, colonia Miguel Hidalgo, CP. 13200; Adalberto Tejada S/N esquina Gacela, Col. los Olivos, CP. 13210. y Cecilio Acosta S/N, Col. Zapotitla. C.P. 13310 respectivamente, A través de las actividades de consulta pública y participación social.

A través de medios digitales de comunicación oficial y por medio de la plataforma de gobierno Plaza Pública, por medio de los siguientes enlaces electrónicos:

<https://plazapublica.cdmx.gob.mx/processes?locale=es>

DÉCIMA.- ETAPAS DE LA CONSULTA PÚBLICA

La Consulta Pública se realizará bajo un enfoque de perspectiva de género, derechos humanos, interculturalidad, accesibilidad y la progresividad de derechos y de acuerdo con las siguientes etapas de carácter indicativo:

Primera: Información y difusión de contenidos. La autoridad a cargo de realizar la consulta pública, para permitir un proceso de diálogo libre e informado, proporcionará a las personas interesadas en participar la información completa y culturalmente adecuada sobre la formulación del **Programa de Gobierno de la Alcaldía Tláhuac** a través de los siguientes enlaces electrónicos:

<http://www.tlahuac.cdmx.gob.mx/>

<https://plazapublica.cdmx.gob.mx/>

<https://www.facebook.com/alcaldiatlahuacrenacemx/>

<https://www.instagram.com/alcaldia.tlahuac/>

<https://www.tiktok.com/@alcaldia.tlahuac>

<https://www.youtube.com/channel/UCMkm35fHUVJv9f4jax25v1w>

Segunda: La identificación de los **Problemas Públicos Prioritarios en conjunto con la ciudadanía para la formulación del “Programa de Gobierno de la Alcaldía Tláhuac.** La autoridad a cargo de realizar la consulta pública recibirá las opiniones y propuestas de las personas habitantes y vecinas de la Ciudad de México que participen en la presente Consulta Pública con la finalidad de incorporarlas en razón de la viabilidad al **Programa de Gobierno de la Alcaldía Tláhuac.**

Tercera: Sistematización. Tendrá como finalidad que la autoridad a cargo de la consulta pública sistematice, analice y, en su caso, integre las opiniones y propuestas del proceso de Consulta Pública, de acuerdo con los contenidos y temáticas de los instrumentos sujetos a consulta. Todo material documental derivado de la sistematización de las actividades y los resultados de la Consulta Pública deberá incorporarse en el Anexo del Mecanismo de Participación del **Programa de Gobierno de la Alcaldía Tláhuac.**

Cuarta: Resultados y cierre. Tendrá como finalidad que las opiniones y propuestas y análisis de datos recabados en el proceso de consulta pública, de acuerdo con los plazos y términos descritos en la presente Convocatoria, sean integradas con las adecuaciones necesarias de acuerdo al contenido y temáticas del **Programa de Gobierno de la Alcaldía Tláhuac**, o incorporadas en el anexo del mecanismo de participación de cada instrumento sujeto a consulta, en términos de los contenidos y temáticas de los instrumentos sujetos a consulta.

DÉCIMA PRIMERA.- MECANISMO DE DIFUSIÓN DE RESULTADOS

Los resultados de la Consulta Pública para la **IDENTIFICACIÓN DE PROBLEMAS PÚBLICOS PRIORITARIOS EN CONJUNTO CON LA CIUDADANÍA PARA LA FORMULACIÓN DEL “PROGRAMA DE GOBIERNO DE LA ALCALDÍA TLÁHUAC”**, serán publicados a través de los medios oficiales, portal web y redes sociales del Gobierno de la Ciudad de México y de la Alcaldía Tláhuac.

DÉCIMA SEGUNDA.- DELIMITACIÓN DE PROBLEMAS PÚBLICOS PRIORITARIOS IDENTIFICADOS EN CONJUNTO CON LA CIUDADANÍA PARA LA FORMULACIÓN DEL “PROGRAMA DE GOBIERNO DE LA ALCALDÍA TLÁHUAC.

Serán integradas al **“PROGRAMA DE GOBIERNO DE LA ALCALDÍA TLÁHUAC”**, únicamente los problemas públicos prioritarios en la delimitación y formulación de programas, políticas y proyectos públicos que resulten viables técnica y legalmente de acuerdo con el objeto de la presente Consulta Pública.

DÉCIMA TERCERA.- DATOS PERSONALES

Los datos personales que proporcionen las personas que participen en lo individual o colectivamente en la Convocatoria de la Consulta Pública, estarán debidamente protegidos en términos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y demás normatividad aplicable.

DÉCIMA CUARTA.- MEDIDAS SANITARIAS

Durante el proceso de la Consulta Pública se garantizarán las medidas y acciones de protección sanitaria que determine el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México respecto de la emergencia sanitaria por Covid-19.

DÉCIMA QUINTA.- DUDAS O COMENTARIOS

Para cualquier aclaración, duda o comentario sobre las presentes Bases de Convocatoria de la Consulta Pública, la autoridad a cargo de la Consulta Pública pone a disposición los siguientes datos de contacto:

C. Samuel Pang Molina.-Jefe de Unidad Departamental de Programas y Análisis, adscrito a la Subdirección de Planeación del Desarrollo y Gestión Metropolitana, que a su vez se encuentra adscrita a la Dirección de Planeación y Ordenamiento Territorial Sustentable, dependiente de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos.

Correo electrónico:j_panalisis.pazybienestar@tlahuac.cdmx.gob.mx

DÉCIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN Y CASOS NO PREVISTOS

La interpretación y casos no previstos de las presentes Bases de Convocatoria de la Consulta Pública corresponderá a la Alcaldía.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Ciudad de México

Tláhuac a los 23 días de Diciembre de dos mil veintidós

ALCALDESA EN TLÁHUAC

(Firma)

LCDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR ULISES RODRÍGUEZ INIESTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera	\$ 2, 283.00
Media plana.....	\$ 1, 227.00
Un cuarto de plana	\$ 764.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$73.00)